



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante años nuestro país implementó el adelantamiento de una hora con el fin de ahorrar energía eléctrica mediante el mejor aprovechamiento de la luz solar. Desde 1920, fueron numerosos los veranos en que dicha práctica vio sus frutos. Curiosamente desde 1993, luego de que se las empresas nacionales de energía fueran privatizadas, esto se dejó de hacer. De acuerdo a la información suministrada por el Observatorio Naval Buenos Aires, el Sistema Internacional de la Hora entró en vigencia con el objetivo de organizar la hora a nivel mundial, obedeciendo al supuesto recorrido diurno que realiza el Sol como consecuencia de la rotación terrestre. Los 360° recorridos por el Sol en el día equivalen a 24 horas, por lo que es posible deducir que una hora equivale a un arco de 15° o una hora de longitud, estableciéndose como origen a aquel huso que tiene como meridiano central al de Greenwich o meridiano "cero". Puede fijarse como convención la adoptada para las longitudes, es decir que los husos horarios se midan entre 0 y 12 al Este o al Oeste del origen.

La hora solar que le corresponde a Argentina, según la división del globo terrestre en 24 meridianos, es de cuatro horas al oeste de Greenwich (-4). Esto significa que cuando en el meridiano de Greenwich es el mediodía, en Argentina son las 8 de la mañana. Sin embargo desde finales de 1969 el país quedó ubicado en el -3. Con este cambio, el reloj marca las 9 de la mañana cuando debería indicar las 8, según la hora solar.

En 1920, el gobierno argentino presidido por Hipólito Irigoyen adhirió al Sistema Internacional de la Hora. Fue cuando se adoptó el huso horario de 4 horas al Oeste de Greenwich (-4). Argentina utilizó ese huso durante los diez años siguientes. Por varias décadas, desde 1930 hasta 1969, el país cambió la hora. Cada vez que se acercaba el verano se pasaba al huso -3 con el fin de amanecer más tarde y aprovechar mejor la luminosidad. Recién en enero de 1974 Argentina adoptó el huso -2, pero sólo de enero a abril. Desde abril del 74 hasta 1988 estuvo fijo en el huso -3. Los cambios de hora que implican realizar el adelanto de una hora de verano, y el posterior atraso al recuperar la hora oficial, deben realizarse cuando no alteren el normal desarrollo de las actividades laborales. Es costumbre elegir un día no laborable, y se sugiere las 24 horas de un sábado, o lo que es equivalente las 0 hs un domingo. Los cambios de hora no deberían realizarse los días de comienzo y fin del verano calendario, sino algo alejados de éstos para que el cambio sea más gradual. Sería conveniente adoptar la hora de verano entre



Legislatura de la Provincia de Río Negro

las 0 horas del tercer domingo de octubre y las 0 horas del primer domingo de abril del año siguiente.

La crisis energética de 1988 obligó a adoptar los husos -2 en verano y -3 en las otras estaciones. Esto sucedió hasta 1993, cuando el huso horario se fijó otra vez en -3 hasta nuestros días. En 1991 diez estados provinciales tenían una hora diferente a la indicada por la Nación. En Mendoza, por ejemplo, el cambio de huso horario se presenta como un elemento polémico cada invierno, ya que los habitantes de la provincia van a trabajar, y los niños y jóvenes concurren a establecimientos educativos cuando aún es de noche.

En 1999 se sancionó la Ley Nacional n° 25.155, que reestablecía dentro del territorio nacional el huso horario -4, con cambio a 3 horas al oeste de Greenwich desde octubre hasta marzo. Lamentablemente dicha Ley jamás entró en plena vigencia, puesto que se sancionó el Decreto Nacional necesidad y urgencia 186/2000, el cual menciona en sus fundamentos que "resulta evidente la necesidad de suspender por un lapso prudencial la aplicación de la ley n° 25.155, período durante el cual la secretaria de energía del ministerio de economía coordinará, juntamente con las comisiones competentes del Poder Legislativo Nacional y con la participación de aquellos sectores que pudieran considerarse afectados, los estudios de carácter técnico, económico y ambiental conducentes al mejor logro de los objetivos contemplados en la ley". Un año después el Decreto 257/2001 prorrogó "la suspensión de la aplicación de la ley N. 25.155 dispuesta por el Decreto n°. 186/2000, con la finalidad de completar estudios de carácter técnico, económico y ambiental, y concluir con el proceso de consultas, en relación con lo estipulado en la mencionada ley respecto del horario de verano". No se conocen a la fecha los resultados de dichos estudios.

Según los estudios que en 2003 manejaba la Secretaría de Energía Nacional a cargo de Daniel Cameron, "si se decide adelantar una hora el huso horario Nacional el consumo de energía eléctrica disminuiría entre un 3 y un 4 por ciento, debido a la mayor cantidad de horas de luz natural durante la temporada de verano".

De acuerdo al Observatorio Naval de la Armada Argentina, institución responsable del Servicio de la Hora Oficial Argentina, "sería conveniente tener en nuestro país una Hora Oficial y Legal, es decir, no sujeta a cambios imprevistos gracias a decretos, sino establecida por una Ley Nacional. Esta Hora Oficial y Legal debería ser la que geográficamente nos corresponde en virtud del Sistema Internacional de los Husos Horarios al que la República



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Argentina adhirió hace poco menos de un siglo, esto es la del huso de 4 horas al oeste de Greenwich. Por último, podía establecerse el adelanto de una hora durante el período estival con el objeto de favorecer las actividades durante el verano”.

El ex senador Pedro del Piero, autor de la Ley n° 25.155 considera que “el cambio de horario permite el ahorro de tecnología en verano y ahí está la clave. En invierno es irrelevante, porque la luz del día no alcanza a cubrir todas las horas de actividad: lo que aprovecho de luz por la mañana lo pierdo por la tarde, es inevitable”. De acuerdo al investigador del Conicet Federico Norte “En promedio, la población gasta 34,8 por ciento más de energía con el huso -3. La única clase social que ahorra un 2,5 por ciento es la clase alta, mientras que la clase media llega a gastar hasta un 50 por ciento”.

La puesta en vigencia de la Ley n° 25.155 resultaría de suma utilidad en pos de ahorrar energía eléctrica.

Por ello:

Autor: Susana Josefina Holgado

Firmante: Mario Pape



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se adopte dentro del territorio nacional el huso horario 4, de acuerdo al Sistema Internacional de la Hora, con cambio al huso horario 3, desde octubre hasta marzo de cada año, según establece la Ley Nacional n° 25.155/99.

Artículo 2°.- De forma.